Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Oficio No. 411/UPCP/2024/ 1931

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2024.

CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P r e s e n t e s.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); Vigésimo Segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025; 119, 120 y 120 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

Lineamientos específicos correspondientes a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores para el ejercicio fiscal de 2025

1. Los presentes Lineamientos son aplicables a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que reciben recursos fiscales y que cuenten con pagos pendientes y devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, los presentes Lineamientos son aplicables para el otorgamiento de recursos que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), a las entidades federativas para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generaron en el ejercicio fiscal de 2024 con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2022, y sus reformas publicadas en ese órgano de difusión oficial, así como en los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2024" (Lineamientos de pavimentación) publicados en el DOF el 15 de febrero de 2024, y sus reformas publicadas en ese medio de difusión oficial.

Al respecto, para dichos procesos se pondrá a disposición de los ejecutores de gasto el Módulo de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Módulo de ADEFAS) dentro del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

2. De conformidad con la asignación que aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el Ramo 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el Presupuesto de Egresos de

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp

la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y con base en la estimación de cierre de las finanzas públicas para el ejercicio fiscal de 2024, en el módulo correspondiente se determinará un techo de los recursos a cubrir con cargo al Ramo 30 para cada ramo presupuestario.

3. Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) podrán constituirse de la manera siguiente:

a) Las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) previamente capturadas en el SIAFF, cuyo trámite de pago no concluyó el 31 de diciembre de 2024, serán consideradas como pasivo circulante de cada Ramo. La Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, a través de un proceso operativo, modificará el estatus de las CLC's al de ADEFAS;

b) Las CLC's que sean enviadas del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) al SIAFF, a partir del primer día hábil de enero de 2025, serán susceptibles de ser autorizadas como ADEFAS, siempre y cuando dichas operaciones cumplan con lo dispuesto en el artículo 54 de la LFPRH, y

c) Las CLC's que sean enviadas del SICOP al SIAFF a partir del primer día hábil de enero de 2025 y que correspondan al otorgamiento de los subsidios a las entidades federativas para acciones de pavimentación en los municipios respectivos, derivados de los aprovechamientos que se generaron en el ejercicio fiscal de 2024 con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de pavimentación, serán consideradas como ADEFAS.

4. La UPCP analizará y, en su caso, determinará la procedencia de los pagos de las CLC's referidas en el numeral anterior con cargo al Ramo 30, hasta por el techo establecido en el Módulo de ADEFAS y con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Para los supuestos previstos en el numeral 3, incisos a) y b), del presente oficio, y con independencia de la fecha de emisión del comprobante, el ejecutor de gasto preferentemente solicitará al emisor que en dicho documento se señale que el bien o servicio se encuentra efectivamente devengado al 31 de diciembre de 2024, cuidando que su emisión esté comprendida dentro de los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, quedando bajo su más estricta responsabilidad contar con la documentación comprobatoria que ampare el pago, así como la debida rendición de cuentas.

5. La Tesorería de la Federación solo procederá a programar el pago de aquellos registros que cuenten con la liberación por parte de la UPCP.

6. Los ejecutores de gasto podrán revisar el estatus en la programación de pago que guardan las CLC's a través del SIAFF.

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Oficio No. 411/UPCP/2024/ 1931

7. Cualquier información complementaria relativa a la operación de las ADEFAS o, en su caso, a lo señalado en el presente oficio, podrá ser comunicada a través del boletín informativo a los usuarios del SIAFF.

8. Para los supuestos previstos en el numeral 3, incisos a) y b), del presente oficio, las obligaciones de pago que no puedan ser cubiertas a través del Ramo 30, se cubrirán por los ramos con cargo a su techo de gasto autorizado para el ejercicio fiscal de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 119 del RLFPRH.

De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita su intervención para que lo previsto en el presente oficio se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y, en los casos que corresponda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. **LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.** - Subsecretaria de Egresos. - Presente.
DRA. MARÍA ELVIRA COCHEIRO BÓRQUEZ. - Tesorera de la Federación. - Presente.
MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ. - Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental. - Presente.
CC Directores Generales de Programación y Presupuesto "A", "B", y "C". - Presentes.
MAT. MATEO JAVIER SÁNCHEZ FLORES. - Director General de Tecnologías y Seguridad de la información. - Presente.
ING. ELSA REBOLLAR PLATA. - Directora General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.

ARB/LASV/ERP/LALC

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO